



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
860.002.183-9

SUC.	RAMO	POLIZA No.
29	59	95

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR
TIPO DE POLIZA : NORMAL

No. FORMULARIO: 0

FECHA SOLICITUD			EXPEDICIÓN			CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	FECHA DESDE				FECHA HASTA				NÚMERO DE DÍAS
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	EXPEDICION	0	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	30
22	07	2024	22	07	2024			01	09	2024	00:00	01	10	2024	00:00	
TOMADOR ITAU COLOMBIA S.A.											NIT 890.903.937-0					
DIRECCIÓN TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL											TELÉFONO 5331447					
ASEGURADO ITAU COLOMBIA S.A.											EDAD		NIT 890.903.937-0			
DIRECCIÓN TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL											TELÉFONO 5331447					
SUCURSAL POLIZA BOGOTA					PUNTO DE VENTA		MONEDA Pesos		TIPO CAMBIO		1.00					

CATEGORIA: 1-CREDITOS ITAU HIPOTECARIO

AMPAROS VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
AMPARO BASICO DE MUERTE VER LISTADO DE ASEGURADOS
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE VER LISTADO DE ASEGURADOS

BENEFICIARIOS

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMERA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE 30 DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y AXA COLPATRIA QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD POR SINIESTROS OCURRIDOS DESPUES DE LA EXPIRACION DE DICHO PLAZO.

PRIMA	\$ *****
GASTOS	\$ *****
AJUSTE AL PESO	\$ *****
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****
PRIMA TOTAL PRIMER AÑO	\$ *****
PRIMA SEGÚN FORMA DE PAGO	\$ *****

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA 02/05/2024-1404-P-34-VIDAGRUP_MAY2024-D001

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA LOCALIDAD DE BOGOTA A LOS 22 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				58929	Agente	ITAU COLOMBIA S A	100.00



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Usuario LVPEREZO

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

V-2122

- ORIGINAL -

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR No.95



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR	ITAU COLOMBIA S.A.	NIT 890.903.937-0
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 5331447

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. EMITE LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

PRODUCTO : HIPOTECARIO

NOTA DE COBERTURA

VIDA GRUPO DEUDORES CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y LEASING HABITACIONAL

RAMO/ TIPO DE SEGURO
VIDA GRUPO DEUDOR

CLAUSULADO
Forma 02/05/2024 1404-P-34-VIDAGRUP'MAY2024-D001

TOMADOR
ITAÚ COLOMBIA S.A.

NIT
890.903.937-0

ACTIVIDAD DEL TOMADOR
Entidad Financiera

BENEFICIARIO
ITAÚ COLOMBIA S.A.

VIGENCIA DE LA ADJUDICACIÓN
Vigencia: 31 de Agosto de 2024 a las 24:00 horas Hasta al 01 de Septiembre de 2026 a las 00:00 horas

VIGENCIA DE LA PÓLIZA
Mensual renovable automáticamente hasta 24 meses

PERSONAS ASEGURABLES
Corresponde a las personas naturales que tengan deudas con Itaú Colombia S.A. en las líneas de crédito hipotecario y leasing habitacional, incluido el Deudor Principal y todos los demás obligados al pago sea cualquiera la denominación usada al interior del Banco.

COBERTURAS

VIDA
AXA Colpatría ampara el fallecimiento del asegurado por cualquier causa y sin exclusiones, a partir de la fecha de aprobación y/o desembolso del crédito.
Muerte presunta por desaparecimiento: Según los términos de ley señalados en el Código Civil de la Legislación Colombiana.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
Ampara la incapacidad que sufra el asegurado por cualquier causa, siempre que haya sido ocasionada y se manifieste estando asegurado el cliente y produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan al mismo desempeñar cualquier ocupación o empleo remunerado.

Dicha incapacidad deberá ser certificada por la EPS, ARL, AFP, Junta especial Fuerzas militares, junta médica regional u otras entidades competentes y deberá contener la indicación que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.

Para efectos de esta cobertura, se entiende que el siniestro inicia desde la fecha de estructuración y culmina en la fecha de emisión del dictamen. Por lo tanto, el valor a indemnizar bajo este amparo corresponderá al saldo insoluto de la deuda a la fecha del dictamen incluidos los valores por el capital, intereses corrientes, intereses de mora, seguros pendientes, honorarios jurídicos y demás costos asociados a la deuda. Así mismo la prescripción del contrato de seguro comenzará a contarse desde la fecha de emisión del dictamen.

Solo podrá excluirse la Incapacidad por enfermedad o accidente diagnosticada o manifestada con anterioridad al ingreso del asegurado a la póliza.

VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
El valor asegurado para el amparo básico de vida, será el saldo insoluto de la deuda a la fecha de muerte registrada en el registro civil de defunción, y para el amparo de incapacidad total y permanente, será el saldo insoluto de la deuda a la fecha de configuración del siniestro (Fecha del dictamen) reportado por el tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, honorarios jurídicos, primas de seguro, y cualquier otra suma relacionada con el crédito.



POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.95



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR	ITAU COLOMBIA S.A.	NIT 890.903.937-0
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 5331447

VALOR MÁXIMO ASEGURADO INDIVIDUAL
Seis mil millones de pesos \$6.000.000.000 para cada asegurado.

EDAD MÁXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPAROS	EDAD MAX. DE INGRESO	EDAD MÁX. DE PERMANENCIA
Vida e Incapacidad total y permanente	Hasta 72 años + 364 días	Hasta que el asegurado cancele la deuda con el tomador

PLAZOS CREDITO

Entre 60 meses y 360 meses.
Reestructuraciones hasta 360 meses incluyendo el plazo inicial del crédito.

AMPARO AUTOMÁTICO

Hasta \$450.000.000 sin declaración de asegurabilidad.
De \$450.000.001 hasta \$1.000.000.000 siempre y cuando en la declaración de asegurabilidad no se evidencie un mal estado de salud.
Inclusión automática de exempleados convencionales sin declaración de asegurabilidad hasta 153 SMMMLV

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Valor de Crédito	Hasta 72 años + 364 días
Hasta \$450.000.000	Sin requisitos
De \$450.000.001 a \$1.000.000.000	Requisito I
De \$1.000.000.001 en adelante	Requisito II

CONVENCION DE REQUISITOS

- Amparo automático sin requisitos de asegurabilidad.
- REQUISITO I: Declaración de asegurabilidad y en los casos que se declare alguna patología se aplicará extra prima de acuerdo con el tipo de enfermedad y según tabla de extra primas.
Queda convenido que con la aplicación de la extra prima se ampara la patología declarada y el cliente no requiere proceso de calificación médica. En caso de siniestro por la enfermedad declarada la aseguradora no podrá objetar el pago de la indemnización
- REQUISITO II: Declaración de asegurabilidad debidamente diligenciada y firmada por el asegurado, más Examen Médico; Parcial de Orina; Electrocardiograma; Serología HIV; Glicemia; Creatinina; Colesterol HDL y Total; Ácido Úrico; Transaminasas (TGP-TGO); Triglicéridos; Cuadro Hemático; Antígeno prostático, para hombres mayores de cincuenta (50) años. La radiografía de tórax será opcional de acuerdo con el criterio médico examinador y también para aquellos casos que requieren colocación facultativa.

VALIDEZ DE LOS EXÁMENES MÉDICOS

Mínimo un (1) año para cualquier patología.

CALIFICACIÓN MÉDICA

Máximo dos (2) días hábiles a partir de la toma de exámenes al cliente: aplica para todos los segmentos.

PROTOCOLO CALIFICACIÓN MÉDICA:

1. Solicitud proceso de calificación médica: Se da inicio al proceso solicitando los exámenes o los soportes médicos para emitir el concepto dependiendo del caso.
2. Soportes y conceptos adicionales: De ser requerido, la Dirección Médica de la aseguradora solicitará soportes adicionales que puedan necesitarse para la emisión del concepto, mediante comunicación telefónica con el cliente o solicitud de algún reporte médico que genere argumentos adicionales para conocer a profundidad el estado de salud del cliente.
3. Análisis de la Información: Una vez se tenga la información completa y total claridad del estado de salud del cliente, se da inicio al proceso de análisis. Con base en la información suministrada durante el proceso de calificación y aporte de información adicional por parte del cliente, la Dirección Médica de la aseguradora procede a emitir el concepto de asegurabilidad.
4. Emisión Concepto de Asegurabilidad: El resultado puede ser: cliente aprobado standard, aprobado con extra prima o rechazado.
5. Notificación: La aseguradora envía al Banco el resultado de la calificación vía correo electrónico. La aseguradora envía carta de notificación al cliente, con el sustento de la calificación y anexa el resultado de los exámenes practicados. En caso de requerirse, se le da opción de llamada al cliente, con el fin de explicar con mayor detalle la decisión de la extra prima o del rechazo.
Si dentro de los 2 días hábiles siguientes al inicio del análisis no se ha emitido el concepto de Asegurabilidad se entenderá que el cliente ha sido aprobado riesgo standard.

TABLA DE EXTRA PRIMAS



8687E555F8C6E7

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.95



CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR	ITAU COLOMBIA S.A.	NIT 890.903.937-0
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 5331447

Aplicación de extra primas para las patologías que se detallan en la Tabla de Enfermedades sin proceso de exámenes médicos: Si la enfermedad o condición médica hace parte de aquellas listadas en el siguiente Cuadro, la Aseguradora dará aplicación estricta a lo estipulado en éste. Es decir, aceptación del riesgo.

En caso de que la enfermedad declarada no esté listada en esta Tabla de Extra primas la Aseguradora llevará a cabo su proceso de suscripción para determinar la asegurabilidad del cliente y en qué condiciones.

TABLA DE EXTRAPRIMAS

ENFERMEDADES AGRUPADAS PATOLOGIAS % EXTRA- PRIMA MAXIMO VALOR ASEGURADO
(sin exámenes médicos) OBSERVACIÓN

- ENFERMEDADES AUTOINMUNES / COLAGENO PSORIASIS ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- SINDROME DE SJOGREN ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- ENFERMEDADES RESPIRATORIAS- (enfermedades de los pulmones) ASMA 50% Sin limite
- RINITIS ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- AMIGDALITIS / AMIGDALECTOMIA / SEPTORINOPLASTIA / ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- TURBINECTOMIA ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- NEUMONIA, SI NO SE PRESENTA CON OTRA AFECCION ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- CARDIOPATIAS/ VASCULARES (enfermedades del corazón) BLOQUEOS / HEMIBLOQUEOS DE RAMA 50% Sin limite
- TRANSTORNOS DEL RITMO CARDIACO SIN MARCAPASO (ARRITMIAS CARDIACAS/BRADICARDIA O TAQUICARDIA) 50% Sin limite
- TRANSTORNOS DEL RITMO CARDIACO CON MARCAPASO (ARITMIA CARDIACA/BRADICARDIA O TAQUICARDIA) 100% Sin limite
- HIPERTENSION ARTERIAL/ TENSION ARTERIAL ALTA (presión arterial) 50% \$ 100.000.000
- IMC MENOR A 19.9 ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- IMC 20 - 28.9 ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- IMC 29 - 33,9 50% Sin limite
- IMC 34 - 39,9 75% Sin limite
- ENFERMEDADES INFECCIOSAS ENFERMEDAD DE HANSEN (LEPRA) 100% Sin limite
- AFECCION DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR ARTROSIS ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA \$ 100.000.000
- OSTEOPOROSIS ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA \$ 100.000.000
- ANTECEDENTE DE FRACTURA OSEA ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- FIBROMIALGIA ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA \$ 100.000.000
- ENFERMEDADES NEUROLOGICAS ANEURISMAS CEREBRALES 75% Sin limite
- MIGRAÑA 25%
- DISCOPATIAS EN COLUMNA/ LESION DE DISCOS ESPINALES ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA \$ 100.000.000
- AFECCIONES DE LOS ORGANOS DE LOS SENTIDOS TRAUMA OCULAR ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA \$ 100.000.000
- HIPOACUSIA ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA \$ 100.000.000
- DISLIPIDEMIA COLESTEROL Y/O TRIGLICERIDOS ELEVADOS 50% \$ 100.000.000
- ENFERMEDADES METABOLICAS /ENDOCRINOLOGICAS HIPERTIROIDISMO 50% \$ 100.000.000
- HIPOTIROIDISMO ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA \$ 100.000.000
- CANCER DECLARADO Y CURADO HACE MAS DE 5 AÑOS SI ES MAS DE 10 AÑOS SE ACETA SIN EXTRAPRIMA Sin limite Menor de 10 años se debe valorar
- LIPOMA ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- GASTROINTESTINALES GASTRITIS /ULCERA GASTRICA ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- COLITIS ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- COLON IRRITABLE ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- CIRUGIA DE VESICULA (COLECISTECTOMIA) ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- HEMORROIDES/ HEMORROIDECTOMIA ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- HERNIORRAFIAS EPIGASTRICAS, INGUINALES, CRURALES Y UMBILICALES ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- APENDICITIS ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- UROLOGICAS-RENALES (enfermedades de los riñones) CALCULOS RENALES/UROLITIASIS ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- VASECTOMIA ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- GINECOLOGICAS CESAREAS ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- LEGRADOS ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- POMEROY/LIGADURA DE TROMPAS ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- MIOMATOSIS UTERINA ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- MAMOPLASTIA ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- HEPATICAS (enfermedades del hígado) HEPATITIS A ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- ORGANOS DE LOS SENTIDOS FAQUECTOMIA(CATARATAS) ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA \$ 100.000.000
- QUERATOTOMIARADIAL/LASIK(MIOPIA/ ASTIGMATISMO; HIPERMETROMIA) ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite
- CIRUGIAS PLASTIAS/ CIRUGIAS ESTETICAS ACEPTADA SIN EXTRAPRIMA Sin limite

ENTREGA DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES PÓLIZA

La aseguradora deberá enviar al deudor asegurado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de iniciación de cobertura, una copia de la póliza y del certificado individual de seguro; así mismo deberá enviar al Banco el comprobante de remisión de dichos documentos, dentro de los dos días siguientes a su envío.

CONTINUIDAD DE COBERTURA



8687E555F8C6E7

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.95



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR	ITAU COLOMBIA S.A.	NIT 890.903.937-0
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 5331447

Se otorga el beneficio de continuidad a todos los deudores de ITAÚ COLOMBIA S.A. que, a la fecha de iniciación del seguro, se encontraban amparados en la póliza anterior, definida como la extensión de las condiciones que traía el asegurado respecto a edad, valor asegurado, estado de salud y condiciones de suscripción de la Compañía de Seguros anterior a la contratación de este seguro. Así mismo en caso de reestructuraciones, modificaciones, refinanciación o novaciones, se debe mantener la continuidad de la cobertura sin exigirse requisitos de asegurabilidad si supera el amparo automático por monto o edad. Aplica la continuidad de la cobertura para cualquier tipo de modificación de la cartera sin exigirse requisitos de asegurabilidad si se supera el amparo automático por monto o edad.

Nota: AXA Colpatría acepta los riesgos que fueron aprobados en la vigencia anterior y bajo las condiciones de suscripción que regían en el momento de la aprobación del crédito, aun cuando éste haya sido desembolsado posteriormente.

CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD COMO PRIMER BENEFICIARIO

AXA Colpatría acepta de manera anticipada, expresa e incondicional la cesión de los derechos que correspondan o puedan corresponder al acreedor como beneficiario a título oneroso en los contratos de seguro de vida deudores, que respalden los créditos que hagan parte de portafolios que sean objeto de cualquier tipo de enajenación o negociación de cartera. La presente aceptación incluye todos los casos de titularización, venta, sustitución y/o recompra de créditos.

En virtud de la presente cláusula, el Beneficiario Oneroso será:

- El Banco
 - En caso de cesión o endoso de los seguros por parte del Banco, el cesionario o comprador.
- SINIESTROS

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS EN EL AMPARO BÁSICO DE VIDA

- Fotocopia del Registro civil de defunción.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Certificación del saldo de la deuda.
- Declaración de asegurabilidad la cual deberá ser aportada por el Banco, para valores superiores a Col \$450.000.000.

Nota: Para valores de siniestros inferiores o iguales a Col \$450.000.000, la reclamación se entenderá formalizada cuando se anexe: fotocopia del registro civil de defunción, fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado y certificación del saldo de la deuda.

En caso de desaparecimiento cuando se acrediten pruebas que demuestran con una alta probabilidad que el asegurado ha muerto (v.gr. en caso de accidente aéreo o eventos naturales catastróficos, en los que esté acreditada la presencia del asegurado en la nave accidentada o el sitio del evento pero no haya aparecido el cadáver), se procederá al pago de la indemnización aunque no se haya proferido la respectiva sentencia que declare la muerte por desaparecimiento.

En los casos en que no se pague la prima del seguro de vida correspondiente al mes del siniestro, ésta será descontada por la aseguradora del pago de la indemnización.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS EN EL AMPARO DE ITP

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitida por la entidad competente.
- Certificación del saldo de la deuda.
- Historia clínica.

- Declaración de asegurabilidad la cual deberá ser aportada por el Banco, para valores superiores a Col \$450.000.000.

Nota: Para valores de siniestros inferiores o iguales a Col \$450.000.000 la reclamación se entenderá formalizada cuando el asegurado anexe: fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado, certificación del saldo de la deuda y dictamen de pérdida de capacidad laboral emitida por la entidad competente.

En los casos en que no se pague la prima del seguro de vida correspondiente al mes del siniestro, ésta será descontada por la aseguradora del pago de la indemnización.

PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS

Máximo cuatro (04) días hábiles para el pago del siniestro o para la objeción, contados desde la fecha de radicación de la reclamación.

REPORTE DE NOVEDADES

El tomador suministrará mes vencido listado de desembolsos nuevos para la emisión del certificado individual de seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRINCIPIO DE CAUSALIDAD

Teniendo en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional relacionada con la reticencia o inexactitud como causal de nulidad en este tipo de seguros, en conexión con el derecho a la vivienda digna, las eventuales falencias en la declaración de asegurabilidad cualquiera que sea su causa, solo podrán ser alegadas por la aseguradora como causal de nulidad, si tienen relación de causalidad con el siniestro, por lo que, en caso contrario, la aseguradora reconocerá el saldo insoluto de la deuda.

ERRORES E INEXACTITUDES

USUARIO: LVPEREZD



POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.95



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR	ITAU COLOMBIA S.A.	NIT 890.903.937-0
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 5331447

Cualquier error u omisión involuntario y accidental en que pueda incurrir el tomador de la póliza en la información reportada a la aseguradora, correspondiente a los créditos de los deudores amparados por esta póliza (bases, certificación saldos de deuda, etc.), no exime de responsabilidad a la aseguradora del pago de la indemnización en caso de un siniestro.

REVOCAION POR PARTE DEL TOMADOR

La institución financiera podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario.

PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA A LA ASEGURADORA

El plazo para el pago de la prima a la Aseguradora será de treinta (30) días calendario desde la fecha de recaudo.

VIGENCIA DE LA CARTA DE APROBACIÓN

La validación de la edad del cliente se realizará en el momento que se emite la carta de aprobación del crédito hipotecario y contrato leasing habitacional, la cual tiene una vigencia para proyectos financiados por el Banco (Cxl) de hasta 540 días y para el resto de líneas de vivienda, de hasta 180 días. En caso que el cliente cumpla la edad máxima de ingreso en este período, no requiere proceso de exámenes médicos.

PRODUCTOS ASOCIADOS A CARTERA HIPOTECARIA Y LEASING HABITACIONAL

Todos los productos de crédito hipotecario y leasing habitacional y las obligaciones de los clientes nacidas con ocasión de éstos, o asociadas o garantizadas por los mismos, tanto de clientes como empleados del grupo. En general aplicará a cualquier segmento o producto que el Banco decida implementar, asociados a la línea de crédito hipotecario y/o leasing habitacional.

CONDICIONES ECONÓMICAS

TASA

Tasa de Riesgo Mensual 0,027% (Por ciento) Cero coma cero veintisiete por ciento

TARIFA DE RECAUDO

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. reconocerá a ITAÚ COLOMBIA S.A., como tarifa de recaudo el valor de \$21.500 más IVA (\$25.585 Incluido IVA) por cada asegurado y en cada obligación por los dos (2) años de adjudicación. Esta se descontará del monto total de las primas a cancelar a la Aseguradora contra la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura.

Demás condiciones No establecidas o modificadas en este slip se rigen por las Condiciones Generales Seguro Vida Grupo CLAUSULADO APLICABLE: FORMA 02/05/2024 1404-P-34-VIDAGRUP'MAY2024-D00I

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

ANEXO 1 CLAUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para efectos de la presente, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A (en adelante LA COMPAÑÍA) será la entidad Encargada del Tratamiento de los datos personales de la persona jurídica denominada ITAU COLOMBIA S.A y sus clientes, quien ostenta la calidad de responsable del Tratamiento de los datos de sus clientes entregados en calidad de transmisión a LA COMPAÑÍA y quienes conjuntamente se denominarán las PARTES. LAS PARTES se obligan a cumplir lo establecido en el artículo 17 y 18 de la ley 1581 del 2012 respectivamente (ley de Protección de Datos Personales, obligaciones del responsable y encargado del tratamiento), junto con las demás normas que complementan, adicionan o modifican el tratamiento de los datos personales en Colombia. LA COMPAÑÍA en su calidad de Encargado del tratamiento de los datos personales, dará tratamiento de los mismos objeto de la presente, conforme a las siguientes finalidades: i) llevar a cabo la expedición de pólizas de seguro vida deudor de los clientes de ITAU COLOMBIA S.A; ii) cumplir con las obligaciones propias de la actividad aseguradora y de los servicios que conlleve para los clientes de ITAU COLOMBIA S.A; iii) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales para entregar la información a las entidades o terceros legalmente autorizados que lo soliciten; iv) atender las solicitudes de servicio requeridas por los CLIENTES; v) Atender los derechos que le asisten como titulares de datos personales cuando sean requeridos.

LA COMPAÑÍA informa que tiene expuesta una política de protección de datos personales, en donde los titulares de datos personales involucrados en la presente podrán consultar los canales autorizados para el ejercicio de sus derechos de actualización, corrección, oposición, eliminación, entre otros más establecidos el artículo 8 de la ley 1581 de 2012. La política puede ser consultada en el siguiente enlace:
<https://www.axacolpatria.co>.

Si usted tiene alguna observación en relación con alguna de las finalidades atrás mencionadas, por favor comuníquese con nuestro centro telefónico de atención integral AXA COLPATRIA, al 423 57 57 en Bogotá o al 018000 512 620 fuera de Bogotá, o si lo desea puede enviarnos un correo electrónico a: servicioalcliente@axacolpatria.com o a los demás canales expuestos en nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales.



8681E555F8C6E7

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.95



CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR ITAU COLOMBIA S.A. DIRECCIÓN TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 890.903.937-0 TELÉFONO 5331447

El envío de la información para realizar la cotización es tomado por la compañía como una conducta inequívoca para el tratamiento de sus datos personales para el propósito de la cotización, en caso de que la cotización sea aceptada o usted manifieste por cualquier medio su deseo de que la póliza o contrato sea expedido, esta manifestación se entenderá como una conducta inequívoca para el tratamiento de sus datos personales para el objeto de la póliza o contrato expedido.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.



8687E555F8C6E7

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.95



CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	ITAU COLOMBIA S.A.	NIT	890.903.937-0
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	5331447



8687E555F8C6E7



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
860.002.183-9

SUC.	RAMO	POLIZA No.
29	59	95

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**0.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 45 DIAS

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA

EN JULIO 22

DE 2024

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

EL ASEGURADO



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>